



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2026/2027 EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las becas que a continuación se establecen y cuyo contenido es el siguiente:

A.-REGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

B.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS BECAS CONVOCADAS.

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3261.489.99 del año 2026, es de sesenta y cinco mil cien euros (65.100,00 €).

C.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar a familias en situación de vulnerabilidad. La finalidad de la misma es asegurar el mejor acceso posible al ejercicio del derecho a la educación en igualdad de oportunidades para todos los menores compensando las desigualdades.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de becas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2026/2027 en el municipio de Valladolid.

Las becas tendrán un importe máximo de 60 euros por alumno, y se establecen becas para un máximo de 1.085 alumnos.

La beca estará limitada a 240 euros por familia.

En el caso de que la solicitud de beca venga de una casa de acogida familiar no habrá límite en el número de becas que en su caso puedan ser concedidas.

Las becas se abonarán a las familias una vez se haya comprobado que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, previa resolución definitiva, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en la documentación aportada (punto H). El importe transferido será de 60 euros por alumno.

D.-CONDICIONES.

La presente beca será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	1/14





privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas.

E.- SOLICITANTE / BENEFICIARIOS.

Podrá ser solicitante de la presente beca uno de los dos progenitores de los menores beneficiarios. En caso de que en la unidad familiar haya una situación de separación, divorcio o nulidad, el solicitante podrá ser el progenitor con el conviva el menor que motiva la solicitud en el momento de la misma.

En todo caso, tanto los solicitantes, como los alumnos beneficiarios deberán estar empadronados en el municipio de Valladolid a fecha de publicación de la convocatoria.

Podrán acogerse a estas becas en las condiciones establecidas en las presentes bases, todos los alumnos que cursen los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2026/2027 en centros sostenidos con fondos públicos y estén ubicados en el municipio de Valladolid, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan presentado solicitud de beca al amparo de estas.

F.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas becas, los menores cuyas familias reúnan, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de becas, los siguientes requisitos:

1 - Haber presentado la solicitud de beca que se adjunta en el Anexo I, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos, plazos y lugares señalados en el punto G de estas bases.

2 - Haber asistido habitualmente a clase durante todo el curso escolar precedente y asistir habitualmente a las clases durante el curso escolar para el que se concede la beca. A tal efecto, la solicitud incluye declaración responsable.


3- Los ingresos de la unidad familiar no deben superar 1,75 veces el IPREM, para unidades familiares de tres miembros, incrementándose en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primero, 10% por el segundo y 0,5% en los siguientes). Se restará un miembro en los casos de familias monoparentales o familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% (ambas circunstancias deberán documentarse).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460).
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 2025, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado a) del párrafo anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	2/14





3.1 Miembros computables a efectos de esta convocatoria

- A efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros de la unidad familiar
 - El solicitante
 - El cónyuge o pareja de hecho del solicitante en el momento de la solicitud
 - Los hijos del solicitante, menores de 25 años (o mayores con discapacidad igual o superior al 33% en cuyo caso se aportará documentación que lo verifique), que convivan en el mismo domicilio que el solicitante.

- A efectos de esta convocatoria, se consideran *computables a efecto de nivel de renta*, los ingresos de:
 - El solicitante
 - El cónyuge o pareja de hecho del solicitante en el momento de la solicitud.

3.2 Se entenderá **POR FAMILIA MONOPARENTAL** la constituida por un solo adulto y sus hijos, **que sea el único sustentador del menor y/o menores**, lo que se acreditará con la declaración responsable **ANEXO II**.

G.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes habrá que presentarlas debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en el registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, sin necesidad de desplazarse a las dependencias del Ayuntamiento. Este registro telemático, está integrado con el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, por lo que la tramitación posterior será idéntica a la tramitación de registros realizados de forma presencial.

La presentación de la solicitud, recogida en el **Anexo I** de estas Bases, en el registro telemático realizada en fecha no hábil, se considerará presentada el siguiente día hábil a efectos de cómputo de plazos.

Para aquellos solicitantes que no puedan presentar sus solicitudes de forma telemática, deberán presentar la solicitud de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, formalizándose en el modelo oficial (Anexo I), que se adjunta en estas bases.

2.- Las solicitudes serán firmadas por el solicitante, el cual manifiesta conocer y asumir que cualquier decisión que exceda a las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores, o por el progenitor único si es familia monoparental.

3.- La persona que figure como solicitante deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la beca.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma. En caso de presentar más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada en el tiempo, dentro del plazo previsto en el apartado tercero de esta base.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será del **20 de mayo al 16 de junio de 2026**, ambos inclusive. **LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SE REALIZARÁ SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO INDICADO EN LA BASE I DE ESTA CONVOCATORIA.**

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	3/14





La convocatoria se publicará además en la web municipal.

La información y consultas podrán plantearse en el Servicio de Educación (*Monasterio de San Benito, C/ San Benito nº 1, 2ª planta, oficina 49, 47003 Valladolid. Teléfono 983426465*), o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: se@ava.es

4.- La presentación de la solicitud conllevará, **salvo oposición expresa**, el consentimiento del solicitante para que el Ayuntamiento de Valladolid pueda recabar, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sus datos tributarios a efectos de renta.

En el caso de oposición expresa, se deberán aportar las correspondientes certificaciones antes de dictarse propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

H.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con el modelo oficial de solicitud de ayuda, Anexo I, deberá presentarse **original o copia auténtica** de la siguiente documentación:

- **DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante y en su caso del cónyuge o pareja de hecho en el momento de la solicitud.**
- **Libro de Familia completo de la unidad familiar en el que figuren los menores beneficiarios de la ayuda o en su caso documentación que lo sustituya** (registro digital o partida de nacimiento).
- En caso de **separación o divorcio de los progenitores** de los menores beneficiario, declaración responsable del **Anexo II** (relativo a los ingresos del solicitante en concepto de pensión o pensiones alimenticias y/ compensatorias).
- En el caso de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%, documentación que lo acredite.
- **Certificado del número de cuenta bancaria** que permita acreditar la auténtica titularidad de la cuenta corriente y en que conste como titular el solicitante de la beca, en los términos establecidos en las presentes bases.
- En el caso de que haya habido oposición expresa, del solicitante y/o cónyuge o pareja de hecho, **justificantes de ingresos** de los miembros de la Unidad Familiar por alguno de los siguientes medios:

a) Declaración de la Renta de las Personas Físicas del Ejercicio 2025.

b) En el caso de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2025, **certificado de retenciones o datos fiscales** de dicho ejercicio, que permita determinar la renta en los términos establecidos en el punto F, apartado 3.3 de las presentes bases.

c) Para quien no se encuentre en las situaciones precedentes, **declaración responsable**, en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	4/14





Administraciones Públicas, de no haber percibido ingreso alguno durante el ejercicio 2025.

Otra documentación que se considere necesaria para conocer las circunstancias y situación personal y socio-económica de la unidad familiar, que determine la concesión o denegación de la prestación.

I.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- El procedimiento de concesión de estas becas se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva. Todos los solicitantes que cumplan los requisitos de renta, así como el resto de obligaciones establecidas en esta convocatoria, tendrán derecho a la concesión de la beca.

En el caso de que las solicitudes superen el crédito asignando, el orden de concesión se determinará de acuerdo al resultado del sorteo público que se realizará el día 18 de junio a las 9,00h en el despacho 49 del Servicio de Educación, sito en plaza San Benito s/n, de Valladolid.

El sorteo público se realizará mediante la generación, por software, de un número que se corresponderá con un día del periodo de presentación de solicitudes, esto es, entre el 20 y el 31 de mayo o entre el 1 y el 16 de junio, ambos inclusive. Se iniciará la concesión de la ayuda, a las solicitudes que cumplan requisitos, tomando como inicio la primera solicitud registrada en la fecha resultante del sorteo y siguiendo el orden ascendente de presentación hasta agotar crédito presupuestario.

2.- Recibidas y verificadas todas las solicitudes presentadas por el Servicio de Educación, se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Valladolid, propuesta de resolución de **concesión provisional**, de las solicitudes concedidas o denegadas, y el motivo de la denegación, otorgando el plazo de diez **días hábiles** para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias detectadas en la tramitación de la solicitud. Dicha resolución, incluirá indicación expresa de la fecha resultante del sorteo público de fecha 18 de junio de 2026.

3.- Instruido el expediente y transcurrido dicho plazo, se dictará **resolución definitiva**, debidamente motivada, que recogerá la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de beca de material escolar presentadas.

J.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano Instructor: Servicio de Educación. A la vista del expediente y del informe el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Órgano competente para resolver: Concejala Delegada General de Educación y Cultura

Comisión de valoración: será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, que estará formada por:

- Presidente: Concejala Delegada General de Educación y Cultura.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- La Directora del Área o funcionario en quien delegue.
- La Directora del Servicio de Educación o funcionario en quien delegue.
- Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales, que serán debidamente convocados a tal efecto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	5/14





La comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación en el BOP de Valladolid de la presente convocatoria; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

K.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE BECAS.

Los beneficiarios de la beca para material escolar deberán reunir todos los requisitos exigidos en el apartado F de las presentes Bases, y aportar la documentación indicada en el apartado H de estas.

Estando limitado el presupuesto de la convocatoria a 60.000 €, si el número de solicitudes de ayuda que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán por el orden de concesión que se determinará de acuerdo al resultado del sorteo público que se realizará el día 18 de junio de 2026 a las 9,00h en el despacho 49 del Servicio de Educación, sito en plaza San Benito s/n, de Valladolid

El sorteo público se realizará mediante la generación, por software, de un número que se corresponderá con un día del periodo de presentación de solicitudes, esto es, entre el 20 y el 31 de mayo o entre el 1 y el 16 de junio, ambos inclusive, que indicarán la fecha de solicitud del expediente por el que se comenzará el listado de concedidos, en orden creciente y hasta agotar crédito presupuestario.

Recibidas y verificadas todas las solicitudes presentadas por el Servicio de Educación, se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Valladolid, propuesta de resolución de **concesión provisional**.

L.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de la presente convocatoria, las becas tienen como finalidad la ayuda a la adquisición de:

- a) Material escolar consumible o de fácil deterioro por su uso, tales como lapiceros, bolígrafos, cuadernos, folios, tinta de impresora, estuches, mochilas, agendas, babys o similares.
- b) Materiales curriculares que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser los libros de lectura, cuadernos de ejercicios, flauta o similar, memorias USB, auriculares, calculadoras, compás, atlas, mapas o diccionarios.

M.-JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en este caso familias con menos recursos económicos, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A tal efecto, las becas concedidas al amparo de esta convocatoria se entenderán justificadas con la presentación de la documentación necesaria para su tramitación en los términos establecidos en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	6/14





No será necesario la presentación de facturas que acredite el destino de la ayuda recibida; no obstante, este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar controles posteriores a la concesión de las becas, sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria, que podrán suponer el inicio de expedientes de reintegro en el supuesto de detectarse incumplimientos de esas obligaciones.

N.- INCUMPLIMIENTO: REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS Y SANCIÓN POR INFRACCIÓN.

Procederá la revocación de las becas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las becas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- d) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

En todo caso, constituyen infracciones muy graves a tenor del artículo 58.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 1. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- 2. La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

Dichas infracciones serán sancionadas con sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones pecuniarias por comisión de infracciones muy graves podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro.

Ñ.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de becas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	7/14



**O.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Al tratarse de un procedimiento con una pluralidad de interesados la notificación a los beneficiarios, se realizará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Valladolid, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas o por correo electrónico que sea preciso realizar a algunos beneficiarios.

Valladolid a 20 de abril de 2026.


LA JEFA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA
M^a Laura Alonso Gregorio
(firma digital)

CONFORME:

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
M^a Luisa Vera Martínez
(firma digital)

2026

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	8/14




**ANEXO I: SOLICITUD DE BECA AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.
CURSO 2026/2027**
Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Será solicitante de la beca uno de los dos progenitores, en caso de separación, divorcio o nulidad será solicitante el progenitor conviviente con el menor que motiva la solicitud en el momento de la misma.					
1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNID/NIE/	Parentesco con los menores	Teléfono
2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
DATOS DEL CONYUGE O PAREJA DE HECHO DEL SOLICITANTE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD. (Será obligatoria adjuntar firmado por el cónyuge o pareja de hecho autorización para la consulta de datos ANEXO III o aportar la documentación en relación a los ingresos según las bases)					
1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNID/NIE/	Teléfono	
FAMILIA MONOPARENTAL (marcar lo correcto) SI ___ NO ___					
En caso de recibir pensión alimenticia o compensatoria, deberá adjuntar firmado EL ANEXO II					
2.1 N° MIEMBROS					
Nº TOTAL de miembros _____			Nº de miembros con discapacidad _____		
2.2 DOMICILIO FAMILIAR					
Via:		Número:		Planta:	Puerta:
Municipio:		C. Postal:		Provincia:	
Correo electrónico:				Teléfono:	
3, DATOS DE LOS MENORES BENEFICIARIOS					
1er Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Previsión Colegio y curso 2026/2027	
3. N° CUENTA BANCARIA (IBAN) en la que se solicita el ingreso en caso de concederse la beca. El solicitante debe ser titular de la cuenta.					
	ES				
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD.					
1. DNI o documento acreditativo de identidad del solicitante y en su caso, del cónyuge o pareja de hecho en el momento de la solicitud.					

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	9/14





<p>2. Libro de familia o documento que lo sustituya en el que figuren los menores beneficiarios de la beca</p> <p>3. ANEXO III firmado por el cónyuge o pareja de hecho de autorización para la consulta de datos o aportar la documentación en relación a los ingresos según las bases.</p> <p>4. En caso de separación o divorcio de los progenitores declaración responsable Anexo II de ingresos del solicitante en concepto de pensión alimenticia y/o compensatoria.</p> <p>5. En el caso de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% documentación que lo acredite</p> <p>6. Certificado de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la beca. El solicitante debe ser titular de la misma. La fecha de expedición debe ser inferior a 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>7. En caso de que el solicitante no sea ninguno de los progenitores, documento que acredite que el solicitante ejerce la tutela del menor o menores.</p>
<p>5. EN RELACION CON LA PROTECCION DE DATOS</p> <p>EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, resulta necesaria la lectura de la información suministrada al efecto en el reverso de esta solicitud y, asimismo,</p> <p><input type="checkbox"/> ESTOY EN SITUACIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL que pueda verse agravada con la cesión o publicación de datos – particularmente ser víctima de violencia de género o de otra forma de violencia contra la mujer.</p>
<p>6. COMPROMISO DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS MENORES</p> <p>El solicitante manifiesta su compromiso de facilitar la asistencia continuada a clase del menor o menores beneficiarios evitando que sean considerados absentistas en el curso 2026/2027</p>
<p>El solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:</p> <p>a) Acepta las bases de la convocatoria.</p> <p>b) Cumplen los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>c) Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar no deben superar 1,75 veces el IPREM o en su caso la cantidad que se indica según miembros de la unidad familiar en el apartado F de las presentes bases.</p> <p>d) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.</p> <p>e) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.</p> <p>f) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayuntamiento de Valladolid.</p> <p>g) No está pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.</p> <p>h) El alumnado deberá estar empadronado en la ciudad de Valladolid.</p> <p>i) El alumno asiste regularmente a clase, y no es considerado absentista en el momento de la solicitud</p> <p>j) Que conoce y asume que cualquier decisión que exceda a las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores, o por el progenitor único si es familia monoparental</p>

Valladolid, a..... de..... de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	10/14





INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), SE INFORMA que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de gestionar adecuadamente las becas a las familias para la adquisición de material escolar a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria en el curso 2026/2027.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sus datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Igualmente se informa que podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Valladolid	<p><u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Valladolid. Dirección Postal: Plaza Mayor 1 47001 Valladolid. Teléfono 983426100. HTTP://se@ava.es</p> <p><u>Delegado de protección de datos:</u> Dirección Postal: Plaza Mayor 1 47001 Valladolid Teléfono: 983426104 Email: dpd@ava.es</p>
FINES DEL TRATAMIENTO	Concesión de subvenciones	<u>Descripción ampliada:</u> Dotación de una prestación económica para la adquisición de material escolar.
		<u>Plazo de conservación:</u> Los datos pasarán a formar parte de un expediente administrativo, el cual deberá ser conservado durante el tiempo que se establezca en las distintas disposiciones legales y reglamentarias.
		<u>Decisiones automatizadas:</u> No se adoptan decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una obligación legal.	<p><u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
DESTINATARIOS	<u>Cesiones previstas:</u> No se transferirán datos a terceros salvo obligación legal.	
	<u>Transferencias a terceros países:</u> No se transferirán datos a terceros países, salvo obligación legal.	
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición sobre los datos personales que le conciernen, así como a la limitación del tratamiento.	<p><u>Cómo ejercer sus derechos:</u> Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento:</p> <p><u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Valladolid. Dirección Postal: Plaza Mayor 1 47001 Valladolid. Teléfono 983426100. se@ava.es</p>
		<p><u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de datos. (AEPD) C/ Jorge Juan 6. 28001 Madrid (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Valladolid.</p>

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	11/14





2026

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS POR PENSION ALIMENTICIA Y/O
COMPENSATORIA

D/Dña....., con NIF:.....,

Como solicitante de la beca de material escolar 2026/2027,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:
Que la cantidad mensual que recibió durante 2025 por el total de los hijos en concepto de pensión o pensiones alimenticias y/o compensatorias fue de _____ €
Observaciones a indicar (por ejemplo, en caso de no haber recibido todas las mensualidades, mensualidades de diferente importe, ...)
.....
.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.

Lugar, fecha y firma del declarante

Valladolid, a..... de..... de 2026

Cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado de la existencia en el ayuntamiento de un fichero automatizado al que se han incorporado sus datos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	12/14





2026

ANEXO III

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS DE CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO DEL SOLICITANTE (en el momento de la solicitud)

D/Dña....., con NIF.:.....,
Como cónyuge o pareja de hecho del solicitante de la beca de material escolar 2026/2027 a la que se adjunta este anexo

- AUTORIZA**
 NO AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Valladolid para recabar de forma directa, a través de certificados telemáticos mis datos fiscales relativos a los ingresos de la unidad familiar, a efectos de comprobación de los requisitos recogidos en la convocatoria de beca de material escolar 2026/2027 del Ayuntamiento de Valladolid

No obstante, En el caso de oposición expresa del solicitante, deberá aportar las correspondientes certificaciones antes de dictarse propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 22 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de los datos e información anteriores.

Lugar, fecha y firma del declarante

Valladolid, a..... de..... de 2026

Cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al interesado de la existencia en el ayuntamiento de un fichero automatizado al que se han incorporado sus datos

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	13/14





2026

ANEXO IV

OBJETIVOS DE ESTA CONVOCATORIA E INDICADORES DE GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

OBJETIVOS	INDICADORES
Conceder becas a las familias con menos recursos económicos para facilitar el ejercicio del derecho a la educación a las familias en condiciones de igualdad.	<ul style="list-style-type: none">- Nº de solicitudes recibidas en la convocatoria.- Nº de solicitudes concedidas

Código Seguro de Verificación	IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Fecha	20/04/2026 09:52:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA LUISA VERA MARTÍNEZ		
Firmante	MARÍA LAURA ALONSO GREGORIO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PQNLD6SKXOPC54S4PQUK4	Página	14/14

